ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0036-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
2.- Tema de la Iniciativa.	Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Protección de Datos Personales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Fernando García Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Considerar la venta o transferencia indebida de bases de datos que configuren un mercado negro de esta información como una infracción a la Ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-O del artículo 73, en relación con el artículo 6° Apartado A, fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** **Artículo Único.** Se **adiciona** una fracción XI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 63 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para quedar como como sigue:
Artículo 63.- Constituyen infracciones a esta Ley, las siguientes conductas llevadas a cabo por el responsable:	Artículo 63. ...
I. a la X. …	I. a X . . .
No tiene correlativo	XI. **La venta o transferencia indebida de bases de datos que configuren un mercado negro de esta información.**
XI. … *XII.* … *XIII.* … *XIV.* … *XV.* … *XVI.* … *XVII.* …	XII. a **XX** . . .

XVIII. … *XIX.* …	
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.